



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067- 2015/MVES

Villa El Salvador, 25 de Agosto de 2015

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTO:** El Oficio N° 608-2015-MIMP/OGA de la Directora General de la Oficina General de Administración del MIMP, el Informe N° 213-2015-SGBSDOAM/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, el Informe N° 061-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 405-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1463-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 608-2015-MIMP/OGA de fecha 31.07.2015, la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite 03 ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que tiene por objeto atender la demanda de la población con discapacidad física a través de sillas de ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China;

Que, con Informe N° 213-2015-SGBSDOAM-GDIS/MVES de fecha 13.08.2015, el Sub Gerente de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, remite su Informe Técnico en el cual da su conformidad con el proyecto de Convenio y opina favorablemente por la suscripción del mismo; asimismo, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante el Informe N° 061-2015-GDIS/MVES de fecha 14.08.2015 manifiesta su conformidad por la propuesta de Convenio y emite opinión favorable para su suscripción;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 405-2015-OAJ/MVES opina se apruebe la suscripción del Convenio, en atención a que surge la necesidad de atender a las personas que sufren discapacidad y que no cuentan con los medios económicos para su obtención, es por esta razón que cumpliendo con los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, corresponde como función exclusiva a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, "Promover y concertar la Cooperación Pública y Privada en los distintos programas sociales locales"; tal como lo prevé el numeral 2.7 del inciso 2. Del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 1463-2015-GM/MVES la Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Oficina de Secretaría General, a fin de poner a disposición del Concejo Municipal la propuesta y las opiniones vertidas en torno a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, el objetivo del Convenio es establecer relaciones de articulación entre EL MIMP, EL CONADIS y LA MUNICIPALIDAD para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las Entidades de la Administración Pública están facultadas para dar la estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, los cuales deben ser celebrados a través de sus representantes autorizados y en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones señaladas en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta el siguiente:

#### ACUERDO:

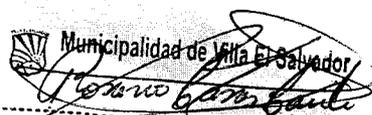
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD; Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**, que consta de dieciséis (16) cláusulas y que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos.

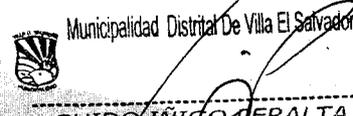
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica y la Oficina General de Administración, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General remitir copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística para su publicación en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO HERALTA  
ALCALDE